



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 18 de enero de 2024, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del C.G.P.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta Cuaderno Principal ID 023.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: RAD 006-2022-030 LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali

<oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 11/01/2024 10:34

Para: Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali

<secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (320 KB)

BY LOKO NO 01 SAS.pdf; LIQUIDACION DE CREDITO BY LOKO NO 01 SAS.pdf;

JHOANNA, para trámite.

Atentamente,



FERNANDO LONDOÑO SUA

Director

Oficina de Apoyo Civil del Circuito de

Ejecución de Sentencias

Cali – Valle del Cauca

Calle 8 No. 1-16, Oficina 403, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (602) 884 6327 y (602) 889 1593

Email: oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



PRESUNCIÓN DE RECEPCIÓN: Se presume la recepción del presente mensaje de datos conforme lo disponen las Leyes 527 de 1999 y 2213 de 2022.

De: DIRECCION JURIDICA EMPRESARIAL S.A.S. <contacto@djesas.com>

Enviado: jueves, 11 de enero de 2024 10:18 a. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali

<oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD 006-2022-030 LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Señor

JUEZ CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN CALI No. 01

E. S. D.

Asunto: **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

Demandante: **BANCO DE OCCIDENTE - FNG**

Demandado: **BY LOKO NO 01 SAS**

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**

Radicación: **006-2022-030**

Cordial saludo,

Al Despacho comedida y respetuosamente me permito allegar la respectiva liquidación de crédito del proceso arriba referenciado.

De antemano agradezco al Despacho por la atención prestada y su valiosa colaboración del asunto.

Atentamente,



DJE

DIRECCIÓN JURÍDICA EMPRESARIAL S.A.S.

ARTURO ESPINOSA LOZANO 
ABOGADO

310 399 8996 

a.espinosa@djesas.com 

 /djesas

 @djesas

 @djesas

 312 831 4697

 www.djesas.com

Señor

JUEZ CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN CALI No. 01

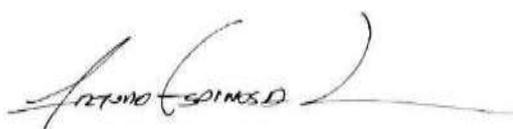
E. S. D.

Asunto: **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**
Demandante: **BANCO DE OCCIDENTE - FNG**
Demandado: **BY LOKO NO 01 SAS**
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Radicación: **006-2022-030**

Cordial saludo,

ARTURO ESPINOSA LOZANO, mayor de edad y domiciliado en Cali, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma obrando como Apoderado Judicial del demandante, por este medio me permito allegar al Despacho la correspondiente a las liquidaciones de crédito para que una vez, se corra el respectivo traslado se impartala aprobación, si así lo considera el Despacho.

Del señor Juez,



ARTURO ESPINOSA LOZANO

C.C. No. 94.507.145

T.P. No. 156.549 del C. S de la J.

**ESTADO DE CUENTA
SUBDIRECCION DE CARTERA**



No. Liquidación : 147242
Número de crédito : 1000000127057
Identificación : NIT N° 9009846321
Nombre : BY LOKO NO 01 S.A.S.
Intermediario financiero : 8903002794 BANCO DE OCCIDENTE
Fondo administrador : FG CONFE
Oficina : CALI

DATOS INICIALES DEL CRÉDITO

Valor desembolsado : 93.103.082 Fecha desembolso : 08.04.2022
Tasa corrientes (%) :

DATOS LIQUIDACIÓN

Fecha liquidación : 17.10.2023
Fecha último pago : 08.04.2022 Tasa de mora (%) : 18,00
Saldo Capital : 93.103.082 Cuotas en mora : 001

INFORMACION PARA PAGO TOTAL

Saldo capital	93.103.082
Intereses corrientes	0
Intereses de Mora	25.574.014
Intereses de mora diferidos	0
Honorarios	0
Gastos judiciales	258.706
Seguros de vida	0
Seguros AMIT	0
Seguros de automóvil	0
TOTAL DEUDA	118.935.802

DATOS PARA EL PAGO

Entidad: BANCOLOMBIA	Cuenta Convenio: 53821	Referencia: 9009846321
----------------------	------------------------	------------------------

"LOS DATOS SUMINISTRADOS POR LA GERENCIA DE OPERACIONES DEL FNG EN EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA ESTAN SUJETOS A VERIFICACIÓN Y NO INCLUYEN HONORARIOS DE ABOGADOS"

Fondo Nacional de Garantías - PBX (1)3239000 FAX (1)3239006 Página WEB: WWW.FNG.GOV.CO - E-Mail: servicio.cliente@fng.gov.co

NIT. 860402272-2 - CALLE 26A No. 13-97 PISO 25 EDIFICIO BULEVAR TEQUENDAMA - BOGOTA

Este estado de cuenta tiene una vigencia de 15 días calendarios contados a partir de su fecha de impresión

Fecha de Impresión: 17.10.2023



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 18 de enero de 2024, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del C.G.P.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta Juzgado Origen, 01PrimeralInstancia ID 29.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**Proceso ejecutivo instaurado por la Financiera Dann Regional
Compañía de Financiamiento en contra de Autocorp S.A.S
Radicación: 2020-00168**

NR

Nathalia Restrepo <nrestrepo@davidsandovals.com>

Vie 25/02/2022 11:38



Para:

- Juzgado 08 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali

CC:

- DAVID SANDOVAL SANDOVAL <dsandoval@davidsandovals.com>

liquidacio_n del cre_dito Autocorp.pdf

1 MB



Reciba un cordial saludo del grupo David Sandoval Abogados,

Señores

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo instaurado por la Financiera Dann Regional
Compañía de Financiamiento en contra de Autocorp S.A.S **Radicación: 2020-00168**

David Sandoval Sandoval, en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante, a través de éste medio presento el escrito que contiene **Memorial a través del cual presento liquidación del crédito.**

De acuerdo a las directrices impartidas por el gobierno nacional ante la declaratoria de emergencia sanitaria adoptada por el Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo con la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, al Decreto 491 de 2020, al artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y **a los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, y con el ánimo de procurar el uso de las tecnologías de la información, comunicaciones de gestión y trámites de los procesos judiciales, facilitando y agilizando así el acceso a la justicia y ampliando su cobertura en el sistema judicial, presento el memorial en formato PDF a través de éste mecanismo como medio idóneo, el que para todos los efectos legales se entiende presentado oportunamente.

CORREOS ELECTRÓNICOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y PARA REMISIÓN DE ESCRITOS

De acuerdo a las directrices impartidas por el gobierno nacional ante la declaratoria de emergencia sanitaria adoptada por el Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo con la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, al Decreto 491 de 2020, al artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y **a los artículos 1 y 2 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, y con el ánimo de procurar el uso de las tecnologías de la información, comunicaciones de gestión (TIC) y trámites de los procesos judiciales, facilitando y agilizando así el acceso a la justicia y ampliando su cobertura en el sistema judicial, presento el memorial en formato PDF a través de éste mecanismo como medio idóneo, el que para todos los efectos legales se entiende presentado oportunamente.

Para el mismo fin enuncio los correos electrónicos de nuestro dominio que podrán ser usados con el fin de recibir notificaciones y para remitir memoriales y demás documentos como mensajes de datos por medio de ellos o medios tecnológicos similares:

dsandoval@davidsandovals.com y nrestrepo@davidsandovals.com

Las notificaciones que deban surtirse de manera física deberán realizarse en mi oficina de abogado ubicada en Cali sobre la Avenida 4 Norte No. 6 N –67, oficina 709, Edificio Siglo XXI. Adicionalmente, puedo ser contactado en mi oficina de abogados, en el número de teléfono 032-6618013 ext. 1 en ésta ciudad de Cali.

REMISIÓN DE MEMORIAL Y ANEXOS.

El presente memorial es remitido al juzgado en forma de mensaje de datos, junto con todos sus anexos, a la dirección de correo electrónico indicada en la página web de la Rama Judicial, establecido en el inciso segundo del artículo 4 del Decreto 806 de 2020. Como quiera que en la presente demanda se solicita decretar medidas cautelares, con su presentación no se requiere el envío simultáneo de copia a los demandados, conforme a lo establecido en el inciso 4º del artículo 6 ibídem.

ACUSE DE RECIBIDO

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso

de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

Prueba Electrónica: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/1999).

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5º del Decreto 306 de 1992.

Cordialmente,

Este mensaje y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario. Este correo electrónico contiene información confidencial, por lo tanto, el destinatario tomará, con respecto a su personal y a sus sistemas de información, todas las medidas necesarias para asegurar, bajo su responsabilidad, el secreto y la confidencialidad de los documentos e informaciones aquí contenidos. Si usted no es el destinatario intencional del mensaje, por favor infórmenos de inmediato y elimine el mensaje y sus anexos de su computador y sistema de comunicaciones. Está prohibido el uso, retención, revisión no autorizada por el remitente, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción y/o uso indebido de este mensaje y/o anexos. Al leer este correo, el destinatario reconoce y acepta que cualquier violación o incumplimiento a lo aquí estipulado y el uso de este mensaje y/o sus anexos que no sea para el beneficio exclusivo de DAVID SANDOVAL ABOGADOS, causará perjuicio irreparable las mismas, y por lo tanto estas estarán facultadas para reclamar su indemnización por las vías que la ley consagra. En este sentido, DAVID SANDOVAL ABOGADOS, sus colaboradores no se hacen responsables por las consecuencias y/o perjuicios generados directa y/o indirectamente por el uso de la información contenida en este mensaje y/o sus anexos. DAVID SANDOVAL ABOGADOS aclara que las opiniones expresadas a través de este mensaje y/o anexos son responsabilidad del remitente y no representan las políticas de la Compañía, por lo tanto, DAVID SANDOVAL ABOGADOS. Tampoco se hace responsable de su contenido. El tratamiento de los datos personales contenidos en este mensaje se realizará en cumplimiento con las leyes que nos obligan.

DAVID SANDOVAL SANDOVAL

Abogado
Avenida 4 Norte No. 6N-67 Oficina 709
Edificio Siglo XXI PBX: 6618013
Cali – Colombia

Señor
JUEZ OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo instaurado por la Financiera Dann Regional
Compañía de Financiamiento S.A. en contra de la sociedad
Autocorp S.A.S. **Radicación No. 2020-00168**

DAVID SANDOVAL SANDOVAL, mayor de edad y vecino de esta ciudad de Cali, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en el proceso citado en la referencia en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante, por conducto del presente escrito me permito presentar la liquidación del crédito demandado y de los intereses conforme a los parámetros señalados en el artículo 446 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

Capital correspondiente al pagaré

\$ 757.315.978,25

Intereses de plazo desde 3 de marzo de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020

\$91.605.863

FECHA	INTERÉS BANCARIO CORRIENTE	TASA MÁXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERÉS MORA ACUMULADO
sep-20	18,35%	27,53%	2,05%	\$15.501.136	\$ 15.501.136
oct-20	18,09%	27,14%	2,02%	\$15.303.905	\$ 30.805.041
nov-20	17,84%	26,76%	2,00%	\$15.113.737	\$ 45.918.777
dic-20	17,46%	26,19%	1,96%	\$14.823.690	\$ 60.742.468
ene-21	17,32%	25,98%	1,94%	\$14.716.529	\$ 75.458.996
feb-21	17,54%	26,31%	1,97%	\$14.884.852	\$ 90.343.849
mar-21	17,41%	26,12%	1,95%	\$14.785.437	\$ 105.129.286
abr-21	17,31%	25,97%	1,94%	\$14.708.868	\$ 119.838.154
may-21	17,22%	25,83%	1,93%	\$14.639.884	\$ 134.478.038
jun-21	17,21%	25,82%	1,93%	\$14.632.215	\$ 149.110.253
jul-21	17,18%	25,77%	1,93%	\$14.609.203	\$ 163.719.456
ago-21	17,24%	25,86%	1,94%	\$14.655.220	\$ 178.374.675



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 18 de enero de 2024, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del C.G.P.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta Juzgado Origen ID 10.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUAN PABLO ESGUERRA VASQUEZ RAD. 2023-194 - PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

ASISTENTE JURIDICO <dependiente2@legalcorpabogados.com>

Jue 28/09/2023 10:36

Para: Juzgado 08 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (76 KB)

LIQUIDACION DE CREDITO JUAN PABLO ESGUERRA VASQUEZ 2023-09-28.pdf;

Señor

JUZGADO 08 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E S D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: JUAN PABLO ESGUERRA VASQUEZ
RADICACION: 2023-194

ASUNTO: PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, procedo a presentar la liquidación del crédito adjunta.

Los intereses moratorios se liquidaron conforme lo dispone el art. 884 del C. de. Co. Reformado por la Ley 510/99, a las siguientes tasas que corresponden mes a mes de acuerdo a la certificación expedida por la Superfinanciera de Colombia.

Atentamente,



ALEXANDRA JIMENEZ TORRES
Dependiente Judicial
dependiente2@legalcorpabogados.com
LegalCorp Abogados S.A.S
Calle 10 No. 4 - 40 Oficina 1002
PBX- 485 37 97

